



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-998-APN-SSPU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

Referencia: EX-2024-85153062- -APN-DNGU#ME - REC. OF. UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE - MODALIDAD A DISTANCIA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2024-85153062- -APN-DNGU#ME; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE, presentada por la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Facultad de Química.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resoluciones del Consejo Superior N° 41 del 30 de julio de 2024, N° 30 del 14 de agosto de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en

acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE que propone la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO no requiere acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO ha sido aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 17 del 15 de abril de 2020.

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 1 de septiembre de 2025, identificado como IF-2025-96537840-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE que expide la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Facultad de Química, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-93385278-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de

TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE reconocido por el artículo precedente son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-93385729-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2025.09.26 19:42:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALEJANDRO ALVAREZ

Subsecretario

Subsecretaría de Políticas Universitarias

Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Facultad de Química

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE

- Modalidad a Distancia

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	------

PRIMERO

01	Fundamentos matemáticos para el desarrollo de software	Anual	5	160	-	
02	Inglés Técnico	Anual	4	128	-	
03	Tecnología de la Información	Anual	3	96	-	
04	Ética y Responsabilidad Social	Cuatrimestral	1.50	24	-	
05	Técnicas de Programación	Cuatrimestral	3.75	60	-	
06	Derecho Informático y Legislación	Cuatrimestral	2.25	36	-	

SEGUNDO

07	Base de Datos	Anual	3	96	-	
08	Redes de Datos	Anual	3.75	120	2	
09	Algoritmos y estructuras de datos I	Cuatrimestral	3	48	5	
10	Lenguajes Estructurados I	Cuatrimestral	6	96	-	
11	Programación Básica	Cuatrimestral	6	96	3	
12	Sistemas Operativos	Cuatrimestral	2.25	36	2	
13	Programación Avanzada	Cuatrimestral	3	48	10	

TERCERO

14	Algoritmos y estructuras de datos II	Cuatrimestral	6	96	9-10	
15	Lenguajes Estructurados II	Cuatrimestral	6	96	10-12	
16	Estadística	Cuatrimestral	2.25	36	2	
17	Testing de aplicaciones	Cuatrimestral	3	48	7-12	
18	Entornos Web	Cuatrimestral	6	96	11-12	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1416 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-93385278-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2024-85153062- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO -TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE-MODALIDAD A DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 09:48:02 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 09:48:02 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, FACULTAD DE QUÍMICA

- Asistir en la elaboración de software, comprendiendo en ello su diseño, construcción, reutilización y/o reprogramación, depuración, optimización y mantenimiento.
- Generar datos de Testing, incluyendo ejecución de casos de prueba, documentación de la prueba (evidencia) y registro de incidentes según defectos encontrados.
- Analizar y reportar resultados de pruebas, realizar tests de performance, aceptación, usabilidad e instalación.
- Proponer, evaluar e implementar soluciones para cubrir necesidades de la organización o institución en la que el profesional se inserte.
- Seleccionar y proponer las herramientas y lenguajes a utilizar para el desarrollo de los proyectos de software.
- Integrar equipos de desarrollo y mantenimiento de Software en funciones de desarrollador.
- Desempeñarse profesionalmente en organizaciones y/o instituciones (estatales o privadas), como así también en el ejercicio libre de la actividad.
- Comprender los conocimientos de áreas relacionadas como Redes de datos, Base de datos, Configuración de Software, Seguridad Informática y Sistemas Operativos.
- Utilizar diferentes herramientas de desarrollo de Software y repositorios que permitan potenciar el trabajo colaborativo y multidisciplinario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-93385729-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2024-85153062- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO -TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN DESARROLLO DE SOFTWARE-MODALIDAD A DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 09:48:39 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 09:48:40 -03:00